Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	**Joaquin Emilio Barrera Osorio**, C.C. 70.251.525
Demandado	**Luis David Castaño Álzate** C.C. 1.045.112.946 y **Efren Emilio Castaño Vargas** C.C. 70.253.141
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00579 00**
Asunto	Rechaza demanda
AUTO	**N° 1427**

Mediante auto de fecha seis (05) de noviembre del año 2020, se inadmitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del seis (06) de noviembre hogaño, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Único. Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por **Joaquin Emilio Barrera Osorio**, en contra **Luis David Castaño Álzate y Efren Emilio Castaño Vargas,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, por ser presentada la demanda por medios digitales,

no hay lugar a entrega de anexos y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5d044d2afbb057f1a99dee5fca0ea92fd0eec9287e2e5691031cc25fd6f52f**
Documento generado en 21/01/2021 04:16:58 PM